

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE MARZO DE 2023****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**

D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONCEJALES/AS**

D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA.  
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO.  
D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas y treinta minutos del día **uno de marzo de 2023**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria y Urgente convocada para este día; justificando su falta asistencia las Concejales D<sup>a</sup> RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO, D<sup>a</sup> JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA y el Concejal D. JESÚS SANTOS GIMENO.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**“DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE MARZO DE 2023 (11/2023).**

Vista la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Considerando la necesidad de proceder a la adopción de acuerdos en relación con dichos expedientes de forma urgente e inmediata, dada la perentoriedad de los plazos existentes.

Visto el Decreto de constitución de esta Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.c) y 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 112 y



113 del RD 2586/1986, de 29 de noviembre (ROF), y artículo 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

## **VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **uno de marzo de 2023** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.30 en segunda convocatoria, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/86.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-*

#### **ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

*2/87.- PROPUESTA RELATIVA A LA RETIRADA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO DE LA Balsa de Aguas Pluviales denominada M-50 ó Parque Oeste.-*

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Concejales/Concejalas de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a uno de marzo de dos mil veintitrés, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejal-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

### **ACUERDOS**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

**1/86.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-**

- Teniendo en cuenta los motivos de urgencia de la convocatoria de la



presente sesión, y atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DECLARAR URGENTE** la presente sesión extraordinaria del citado órgano de gobierno en base a la siguiente justificación:

“En la Propuesta de Alcaldía incluida en el siguiente punto del Orden del Día, se justifica la urgencia de la presente sesión en la situación originada por el vaciamiento de la balsa de aguas pluviales de Parque Oeste, situada en la zona posterior al “Centro X Madrid”, y en las circunstancias que concurren, que suponen un grave riesgo para la salubridad pública, conforme se establece en el informe de la Inspección de Sanidad, por lo que existe una urgente necesidad de procederá a llevar a cabo los trabajos extraordinarios de retirada de los residuos y limpieza de la balsa.”

### **ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

#### **2/87.- PROPUESTA RELATIVA A LA RETIRADA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO DE LA Balsa DE AGUAS PLUVIALES DENOMINADA M-50 Ó PARQUE OESTE.-**

**VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldesa-Presidenta, Sra. De Andrés del Pozo, de fecha 1 de marzo de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA PARA LA RETIRADA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO DE LA Balsa DE AGUAS PLUVIALES DENOMINADA M-50 Ó PARQUE OESTE, JUNTO CON OTRAS ACTUACIONES PROCEDENTES.**

Emitido informe por la Asesoría Jurídica Municipal que se incorpora en el expediente, a solicitud de la Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento y OOPP ante la situación originada por el vaciamiento de la balsa de aguas pluviales de Parque Oeste, situada en la zona posterior al Centro X Madrid, las circunstancias que concurren que suponen un grave riesgo para la salubridad pública, conforme se establece en el informe de la Inspección de Sanidad, y las diferentes actuaciones con el Canal de Isabel II, junto con las que igualmente procedería llevar a cabo.

Y atendiendo a la necesaria coordinación de las diferentes actuaciones a llevar a cabo por las diferentes Concejalías Delegadas en las que se organiza este Ayuntamiento en virtud del Decreto emitido el 17 de junio de 2019 y las materias y competencias que han sido delegadas a las mismas, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Tomar conocimiento de la denuncia presentada por la Asesoría Jurídica Municipal ante el Juzgado de guardia en el día de ayer, 28 de febrero de 2023, ante el vertido de las aguas depositadas en la balsa de aguas



pluviales del Parque Oeste en el arroyo del Soto, ocasionado por terceras personas desconocidas, mediante la manipulación de su válvula de vaciado.

**SEGUNDO:** Trasladar a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A. la urgente necesidad, atendiendo a razones de salubridad pública, de proceder a llevar a cabo los trabajos extraordinarios de retirada de los residuos y limpieza de la balsa, tomando las medidas y precauciones que la normativa vigente aplicables exija al estarse ante restos de animales vertebrados acuáticos pertenecientes a especies no protegidas, en su condición de empresa municipal que presta los servicios de retirada de residuos y limpieza y percibiendo por ello las tarifas correspondientes aprobadas para la prestación de estos servicios, en los términos del procedimiento establecido en la letra C) del apartado Tercero del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 9 de noviembre de 2020.

**TERCERO:** Que por la Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento y OOPP se traslade al Canal de Isabel II que, una vez retirado el grueso de los residuos y lodos depositados en la balsa, en cumplimiento de los compromisos recogidos en el Convenio suscrito con este Ayuntamiento, proceda a ejecutar las obras comprometidas y que constan en el proyecto presentado que obtuvo licencia de obras el 17 de junio de 2019.

Así como por la Sección de Planeamiento y Gestión de esta Concejalía en colaboración con la Asesoría Jurídica Municipal se determine el alcance de las obligaciones que corresponden a las Entidades de Conservación del Área de Centralidad de Parque Oeste (1 y 2 ) en orden al mantenimiento y conservación de la balsa de aguas pluviales, estableciendo las medidas y/o actuaciones que procedería llevar a cabo, en su caso.



**CUARTO:** Que por la Concejalía de Medio Ambiente se lleven a cabo los informes y actuaciones precisas para determinar qué tipo o clase de vertidos y su potencial contaminante que se está produciendo en la balsa y que empresas llevan a cabo los mismos, que no es conforme al fin que responde de esta infraestructura (recepción de aguas pluviales) determinando las responsabilidades que les correspondan, junto con la ejecución por los responsables de las obras necesarias. trasladando a la Sección de Disciplina y Control de la Concejalía de Urbanismo, sus informes propuestas y/o resultados a fin de que se adopten las ordenes de ejecución que correspondan para reestablecer la salubridad de las aguas que se embalsen.

**QUINTA:** Que por la Unidad de Medio Ambiente de la Policía Municipal se lleven a cabo en colaboración con los técnicos municipales de la Concejalía de Medio Ambiente, las diligencias y averiguaciones que mejor se estimen para determinar cómo se accedió a la maquinaria de la balsa, procediendo a su manipulación, la existencia de daños o indicios de las personas que han podido originar el vaciamiento de la balsa.

En Alcorcón, 1 de marzo de 2023.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Firmado: Natalia de Andrés del Pozo.”

**Se hace constar que la Proposición antes transcrita incorpora la modificación propuesta "in voce" en la sesión por la Alcaldesa, de forma que la Proposición fue aprobada con la citada modificación.**

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 1 de marzo de 2023 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN AL VACIAMIENTO DE LA Balsa DE AGUAS PLUVIALES M-50 o PARQUE OESTE, COLINDANTE CON EL CENTRO COMERCIAL X MADRID.**

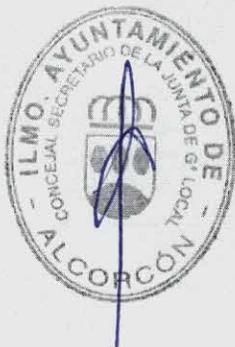
Por el Concejal Delegado de Urbanismo, Mantenimiento y OOPP con fecha de ayer, 27 de febrero se ha solicitado informe respecto a las actuaciones que proceda llevar a cabo ante el vaciamiento de la Balsa de Aguas Pluviales identificada como M- 50, infraestructura colindante al Centro X Madrid, con el consiguiente vertido al arroyo del Soto, que transcurre entre los términos municipales de Alcorcón y de Móstoles. Se acompaña el expediente de disciplina y control 179/2019 y diferente documentación relacionada con el Convenio suscrito con el Canal de Isabel II el 15 de diciembre de 2017.

Atendiendo a la solicitud recibida y a la vista de la documentación presentada se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**PRIMERA:** Con independencia de la intervención administrativa que pudiera corresponder atendiendo a las normas reguladoras que resulten aplicables, se pone de manifiesto que el vaciamiento de la balsa ha provocado un vertido en al arroyo del Soto que pudiera considerarse que se encuentra entre los tipos delictivos definidos en el Código Penal en su Título XVI: *De los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente , especialmente en su capítulo tercero, especialmente en su artículo 325, en el que se dispone:*

*"Será castigado con las penas de prisión de dos a cinco años, multa de ocho a veinticuatro meses e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de uno a tres años el que, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente, provoque o realice directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido el alta mar, con incidencia incluso en los espacios transfronterizos, así como las captaciones de aguas que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales. Si el riesgo de grave perjuicio fuese para la salud de las personas, la pena de prisión se impondrá en su mitad superior."*

*Por lo que y conforme establece el artículo 264 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal , en el que se dispone: Los que por razón de sus cargos, profesiones u oficios tuvieran noticia de algún delito público, estarán obligados a denunciarlo inmediatamente al Ministerio fiscal, al Tribunal competente, al Juez de instrucción y, en su defecto, al municipal o al funcionario de policía más próximo al sitio si se tratase de un delito flagrante, se ha procedido a interponer*



la correspondientes denuncia ante el Juzgado de Guardia de Alcorcón, trasladando la información recabada de los técnicos municipales y las actuaciones llevadas a cabo (Ingeniero de Caminos, canales y Puertos, D. Carlos Díaz García y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Pablo Hidalgo) por los técnicos municipales. Se adjunta copia.

**SEGUNDA:** En lo que respecta a la Balsa de aguas pluviales y las actuaciones municipales procedentes, procedería:

a) El Canal de Isabel II dispone de licencia de obra vigente para la ejecución de la limpieza y vaciado de la Balsa de Parque Oeste, otorgada mediante Decreto de 7 de junio de 2019, que en ejecución del compromiso adoptado con el Ayuntamiento de Alcorcón mediante el Convenio suscrito el 15 de diciembre de 2017, debe llevarse a cabo. Por la Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento y OOPP en cuanto se tuvo conocimiento de las circunstancias que concurrían, se trasladó una comunicación urgente al Director Comercial del Canal Isabel II a fin de que se retomarán la ejecución de las obras establecidas, pues la balsa precisa de una profunda limpieza y evitar situaciones de posible insalubridad derivada de los residuos y ahora animales muertos depositados. Sin perjuicio de exigir a las entidades urbanísticas de los sectores 1 y 2 del Plan Parcial del Área de Centralidad, a la vista de las obligaciones recogidas en sus respectivos estatutos, la asunción de las mismas, colaborando activamente con las tareas de limpieza y mantenimiento.

b) Sin perjuicio de recurrir la ejecución de las actuaciones comprometidas, resulta prioritario llevar a cabo las labores de limpieza y retirada de los animales muertos. En su momento cuando se solicitó la licencia de vaciado ya se establecieron las condiciones a cumplir en aplicación de lo previsto por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y del Real Decreto 630/2013 de 2 de agosto por el que se aprueba el catalogo español de especies exóticas invasoras junto con las determinaciones establecidas en el informe del Veterinario Municipal y del Técnico de Medio Ambiente, de 22 de agosto de 2018 y 23 de mayo de 2019 respectivamente.

A esta fecha no tiene objeto tales recomendaciones y si cumplir con la obligación municipal de proceder a la retirada inmediata y a su tratamiento conforme a la normativa que resulte aplicable, de los peces muertos u residuos de animales, así como a la retirada de lodos, desechos y otros restos que pudieran encontrarse depositados a este fin, lo anterior en virtud de las competencias municipales que la ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen local, atribuye a las entidades locales (artículo 25.2 letras b) y j)) y especialmente y en cuanto a su tratamiento por el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias a los subproductos animales no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 y se establece las normas higiénico- sanitarias aplicables a los subproductos animales y sus productos derivados para evitar riesgos para la salud humana y animal, y preservar la seguridad de la cadena alimentaria.



Y tomando, igualmente, en consideración las previsiones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que en su artículo 2, apartado 2.b1, establece su aplicación a los subproductos animales y sus productos derivados cuando se destinen a la incineración, a los vertederos, o sean utilizados en una planta de biogás o de compostaje, resultando igualmente aplicable en los aspectos no regulados por el Reglamento (CE) N° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre.

Por ello y atendiendo a la distribución de materias y competencias entre las diferentes Delegaciones y Concejalías en la vigente organización municipal que se desarrollan en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2019 y considerando que el Ayuntamiento presta los servicios obligatorios de recogida de residuos y limpieza conforme las previsiones del artículo 85.2.A .letra d) de la LBRL, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 7 de mayo de 1997, mediante la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A. (ESMASA) como medio para la gestión directa de sus servicios, es la mas adecuada para poder llevar a cabo la retirada de los peces muertos y otros residuos que junto a los lodos se encuentran depositados en la balsa pues dispone de capacidad organizativa y de gestión para llevar a cabo, bien con personal propio y con las medidas protectoras oportunas, o bien seleccionando los medios o servicios necesarios para atender esta situación excepcional e imprevista pues no se corresponde con las tareas de limpieza y recogida habituales que a la ciudad presta, pero sí es la mas idónea por razón de la materia y atendiendo a razones justificadas de salubridad pública, a la vista del informe emitido por la Inspección de Sanidad con esta misma fecha. ESMASA deberá percibir como en cualquier otra prestación de servicios municipalizados las tarifas correspondientes a las horas de servicios empleadas, junto con otros gastos en los que precise incurrir, atendiendo al procedimiento establecido en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2020, en su apartado Tercero letra C (servicios extraordinarios)



c) Junto lo anterior y a la vista de la diferente documentación remitida, sería necesario que junto con las tareas a realizar por ESMASA, se proceda a determinar con precisión – pues en el proyecto presentado por el Canal YII ya se hace referencia a la existencia de vertidos de aguas fecales pero no desecharse la existencia de otras dadas las muy diferentes actividades que se desarrollan en Parque Oeste y sus proximidades- que tipo o clase de vertidos y su potencial contaminatorio, se están produciendo en la balsa y que empresas llevan a cabo los mismos, determinando las causas de esta utilización que no es conforme al fin que responde la balsa (recepción de aguas pluviales) determinando las responsabilidades que les correspondan, junto con la inmediata ejecución por los responsables de las obras necesarias. Para ello por parte de la Delegación de Medio Ambiente deberán llevarse a cabo las actuaciones que correspondan, trasladando a la Sección de Disciplina y Control de la Concejalía de Urbanismo, sus informes propuestas y/o resultados a fin de que se adopten las orden de ejecución que

correspondan para reestablecer la salubridad de las aguas que se embalsen.

d) Disponiendo la Policía Municipal de un grupo especializado en materias relacionadas con el Medio Ambiente, en colaboración con los Técnicos de esta Concejalía deberán llevar a cabo las inspecciones y averiguaciones que mejor estimen para poder determinar cómo pudo accederse a la manipulación de las válvulas por terceros que ha provocado el vaciamiento de la balsa y la existencia de posibles indicios que puedan facilitar la identificación de los responsables de tal actuación.

**TERCERO:** Atendiendo a que la situación planteada afecta a varias Concejalías Delegadas en el desempeño de las competencias que les han sido delegadas, para oportuno que la Junta de Gobierno Local, tomando conocimiento de la denuncia presentada por esta Asesoría, adopte las medidas necesarias que en los apartados anteriores se han relacionado y, en consecuencia:

1º.- Trasladar a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A. la urgente necesidad, atendiendo a razones de salubridad pública, de proceder a llevar a cabo los trabajos extraordinarios de retirada de los residuos y limpieza de la balsa, tomando las medidas y precauciones que la normativa vigente aplicables exija al estarse ante restos de animales vertebrados acuáticos pertenecientes a especies no protegidas, en su condición de empresa municipal que presta los servicios de retirada de residuos y limpieza y percibiendo por ello las tarifas correspondientes aprobadas para la prestación de estos servicios junto con los gastos en lo que pudieran incurrir , en los términos del procedimiento establecido en la letra C) del apartado Tercero del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 9 de noviembre de 2020

2º.- Que por la Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento y OOPP se traslade al Canal de YII que, una vez retirado el grueso de los residuos y lodos depositados en la balsa, en cumplimiento de los compromisos recogidos en el Convenio suscrito con este Ayuntamiento, proceda a ejecutar las obras comprometidas y que constan en el proyecto presentado que obtuvo licencia de obras el 17 de junio de 2019.

3º.- Que por la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento y OOPP en colaboración con la Asesoría Jurídica Municipal se determine el alcance de las obligaciones que corresponden a las Entidades de Conservación del Área de Centralidad de Parque Oeste (1 y 2) en orden al mantenimiento y conservación de la balsa de aguas pluviales, estableciendo las medidas y/o actuaciones que procedería llevar a cabo, en su caso.

4º.- Que por la Concejalía de Medio Ambiente se lleven a cabo los informes y actuaciones precisas para determinar qué tipo o clase de vertidos y su potencial contaminatorio se están produciendo en la balsa y que empresas llevan a cabo los mismos, que no es conforme al fin que responde la balsa (recepción de aguas pluviales) determinando las responsabilidades que les correspondan, junto con la ejecución por los responsables de las obras necesarias, trasladando a la Sección de Disciplina y Control de la Concejalía de



Urbanismo sus informes propuestas y/o resultados a fin de que se adopten las ordenes de ejecución que correspondan para reestablecer la salubridad de las aguas que se embalsen.

5º.- Que por la Unidad de Medio Ambiente de la Policial Municipal se lleven a cabo en colaboración con los técnicos municipales de la Concejalía de Medio Ambiente, las diligencias y averiguaciones que mejor se estimen para determinar cómo se accedió a las maquinarias de la balsa, procediendo a su manipulación, la existencia de daños o indicios de las personas que han podido originar el vaciamiento de la balsa.

Es cuanto se tiene que informar. Alcorcón, a fecha de la firma.

Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01\*\*\*W.  
Fecha: 2023.03.01.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por la Inspectora de Sanidad, Sra. Martín Sánchez, con fecha 1 de marzo de 2023 y que consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO** de la denuncia presentada por la Asesoría Jurídica Municipal ante el Juzgado de guardia en el día de ayer, 28 de febrero de 2023, ante el vertido de las aguas depositadas en la balsa de aguas pluviales del Parque Oeste en el arroyo del Soto, ocasionado por terceras personas desconocidas, mediante la manipulación de su válvula de vaciado.

**SEGUNDO.- TRASLADAR** a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A. la urgente necesidad, atendiendo a razones de salubridad pública, de proceder a llevar a cabo los trabajos extraordinarios de retirada de los residuos y limpieza de la balsa, tomando las medidas y precauciones que la normativa vigente aplicables exija al estarse ante restos de animales vertebrados acuáticos pertenecientes a especies no protegidas, en su condición de empresa municipal que presta los servicios de retirada de residuos y limpieza y percibiendo por ello las tarifas correspondientes aprobadas para la prestación de estos servicios, en los términos del procedimiento establecido en la letra C) del apartado Tercero del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 9 de noviembre de 2020.

**TERCERO.-** Que por la Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento y OOPP se traslade al Canal de Isabel II que, una vez retirado el grueso de los residuos y lodos depositados en la balsa, en cumplimiento de los compromisos recogidos en el Convenio suscrito con este Ayuntamiento, **PROCEDA A EJECUTAR** las obras comprometidas y que constan en el proyecto presentado que obtuvo licencia de obras el 17 de junio de 2019.



Así como por la Sección de Planeamiento y Gestión de esta Concejalía en colaboración con la Asesoría Jurídica Municipal se determine el alcance de las obligaciones que corresponden a las Entidades de Conservación del Área de Centralidad de Parque Oeste (1 y 2 ) en orden al mantenimiento y conservación de la balsa de aguas pluviales, estableciendo las medidas y/o actuaciones que procedería llevar a cabo, en su caso.

**CUARTO.-** Que por la Concejalía de Medio Ambiente **SE LLEVEN A CABO** los informes y actuaciones precisas para determinar qué tipo o clase de vertidos y su potencial contaminante que se está produciendo en la balsa y que empresas llevan a cabo los mismos, que no es conforme al fin que responde de esta infraestructura (recepción de aguas pluviales) determinando las responsabilidades que les correspondan, junto con la ejecución por los responsables de las obras necesarias; **TRASLADANDO** a la Sección de Disciplina y Control de la Concejalía de Urbanismo, sus informes propuestas y/o resultados a fin de que se adopten las ordenes de ejecución que correspondan para reestablecer la salubridad de las aguas que se embalsen.

**QUINTA.-** Que por la Unidad de Medio Ambiente de la Policía Municipal **SE LLEVEN A CABO** en colaboración con los técnicos municipales de la Concejalía de Medio Ambiente, las diligencias y averiguaciones que mejor se estimen para determinar cómo se accedió a la maquinaria de la balsa, procediendo a su manipulación, la existencia de daños o indicios de las personas que han podido originar el vaciamiento de la balsa.

**SEXTO.- DAR TRASLADO** del presente expediente al Gabinete de Alcaldía a fin de que se proceda a la tramitación del mismo de la forma legalmente preceptiva.



Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las diez horas y cuarenta minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,  
  
Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
  
Fdo.- Daniel Rubio Caballero.



## Ayuntamiento de Alcorcón

Junta de Gobierno Local  
Sección de Actas

### CERTIFICADO DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (MADRID)

(SESIÓN 16/2023)  
(JBR/JGL)

**CERTIFICO:** Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, APROBÓ LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN (ACUERDO Nº 2/114):**

- **VISTA** el Acta de la sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 1 de marzo de 2023, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma

Y para que conste y surta los efectos que procedan, en virtud de la delegación de firma efectuada en la sesión antes referida por la Presidencia y la Concejalía Secretaria de la Junta de Gobierno Local, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se expide la presente certificación en Alcorcón a fecha de la firma.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Firmado por EMILIO ANTONIO  
LARROSA HERGUETA - \*\*\*8534\*\* el  
día 22/03/2023 con un  
certificado emitido por AC  
CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS  
- 2016